



**SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DE LA POLICIA NACIONAL.**

JOSE ROSALINO NOLE NOLE , por mis propios derechos y en calidad de Presidente del FRENTE ECUATORIANO DE POLICIAS JUBILADOS , MENDOZA VEGA VICENTE PATRICIO, JIMENEZ PEREZ CHRISTIAN PAUL, BERRONES SINCHE HOLGER WILFRIDO, BARRIONUEVO HIDALGO KLEVER ANICETO, CHAVEZ ACUNA CARMEN DELIA DEL ROCIO, URIBE PAZOS CARMEN EULALIA, PALLASCO GOMEZ LUIS MARIO, CASA TASINCHANO LUIS ALFREDO, MALATAXI AMAGUA LUIS IVAN, MEJIA MEJIA JORGE TELMO, CAZA VELOZ BLANCA XIMENA, TIMBILA TIMBILA JOSE REINALDO, ACURIO MADRIL SIXTO HERIBERTO, RODRIGUEZ VELASQUEZ OSCAR EDUARDO, GRANJA ABARCA HENRRY PAUL, YAPO GUAYNILLA JOSE RAMIRO, GARCIA GAIBOR DANNY EDUARDO, MANOSALVAS QUELAL MANUEL MESIAS, SANCHEZ TONTAG JOSE HUMBERTO, ESTRELLA SACAN FLAVIO REMIGIO, CHIPANTIZA CHACHA HECTOR EDUARDO, PATINO GUZMAN FRANKLIN ARMEY, LARA ORTEGA CARLOS EDUARDO, YUMBO MOLINA PABLO AUGUSTO, SILVA BELTRAN FRANKLIN NAZARENO, GUTIERREZ MOSQUERA JAIME ENRIQUE, PANTE QUILLIGANA OLGA PIEDAD, MOREIRA MAZON MANOLO JAVIER, VASQUEZ GOYES GALO REMIGIO, MOYOLEMA ACOSTA LUIS ADOLFO, QUISPILEMA FIALLOS OSWALDO ADRIANO, ABRIL CACERES LUIS ALFREDO, PONCE RODRIGUEZ DARWIN MAURICIO, TAIPE BASANTES EDGAR FABIAN, RAMON SANCHEZ CHRISTIAN JASMANY, ROSERO CONDE JUAN CARLOS, TORRES PULLAS BRAULIO ALEJANDRO, ROSERO CONDE BYRON RICARDO, MORA CUCICAGUA JOFFRE ORLANDO, CHAGUARO GUTIERREZ RICARDO DANILO, MACIAS PONCE GUSTAVO ADOLFO, GOMEZ GOMEZ ROBER ORLANDO, JARA VILLACRES EDISON OSWALDO, PANCHANA CEDENO HENRY EDILBERTO, JUMBO RENTERIA MARCOS JIMY, NARVAEZ COQUE ANGEL ELIAS, CLAUDIO CHICAIZA MILTON BENJAMIN, GUAMAN RAMIREZ DANILO GEOVANY, DUCHE DAHIK GERMAN EDUARDO, JIMENEZ GUAMINGO KLEVER ROLANDO, GONZALEZ CARVAJAL ROVEL HUMBERTO, BANOS PAZOS WASHINGTON VINICIO, CAMACHO GAVILANES TELMO RAMIRO, MOREANO RUEDA MARIO HERNAN, SAQUINGA QUIMBITA FRANKLIN ORLANDO, CATOTA YANEZ LUIS GERMAN, TOPA ONA SEGUNDO MARCELO, VEINTIMILLA GAVILANEZ EDDY ELISEO, CHICAIZA CHICAIZA LUIS GERMAN, AGUILAR JIMENEZ EDISON PATRICIO, NOLE NOLE JOSE ROSALINO, CAMPOVERDE MALDONADO FRANKLIN A., HERRERA ESTRADA ANGEL RAFAEL, CASTILLO CABRERA LUIS ALFONSO, ABARCA PALACIOS ROMMEL DARWIM, VILLACIS GUAMAN LAURO ALEXANDER, CAMPOVERDE PONCE BERNARDO JAVIER, CAMACHO

CAMACHO SANTOS RICHAEL, MONTALVAN GUALAN EDGAR PATRICIO, MATAMOROS LEONSO FERNANDO, MATAMOROS CESAR AUGUSTO, AGUILERA CHANTA DARWIN FRANCISCO, ALVAREZ BENITEZ DARWIN JOSELITO, GALVEZ ABAD LUIS ANIBAL, BERMEO CORREA MARCO ANTONIO, MONTAÑO PERALTA DIANA ALEXANDRA, FAICAN ROMERO EDWIN RODRIGO, MOROCHPO MAZA HECTOR ELIGIO, CASTILLO JIMENEZ CESAR AUGUSTO, CUENCA TORRES EDGAR SALVADOR, ESPINOZA JARAMILLO RICAR VINICIO, CAMACHO ACARO ANIBAL STEFANO, CHAMBA LALANGUI HOMERO HORACIO, AVILA VICENTE MILTON FRANCISCO, MATAMOROS JARAMILLO ROMEL EMILIANO ZAMORA, JONZALES RIVERA ROBERTO FERNANDO, VINICIO EFRAIN QUEVEDO RAMOS, LUNA SALTOS VICENTE GERARDO, LUNA SALTOS WILMER RAMIRO, VILLARROEL ZAMUDIO LAURA NARCISA, ALMEIDA ENCALADA CECILIA ISABEL, VILLACIS VILLACRES SILVIA DEL PILAR, PEREZ BRAVO CARLOS AMILCAR, ZUNIGA GALLEGOS GERMAN GUILLERMO, GRANDA ALVAREZ CHRISTIAN RIGOBERTO, BURBANO DULCEY ROSALIA DEL ROSARIO, ESPINOSA FONSECA JORGE HERMEL, QUELAL PABON BYRON JOSE, MANZANO VASQUEZ ANGEL CELIANO, RUALES MARTINEZ HECTOR ALCIVAR, CHACA YUMBLA ADRIANA TALIA, VELASCO RUANO MARCO VINICIO, NIETO CAMPANA FRANKLIN GUSTAVO, CISNEROS HERMOSA SANDRA NATACHA, BORJA SALAZAR JUAN LINDORFO, ORDONEZ YAGUANA NOLBERTO FRANCISCO, SALAZAR PLACENCIA PEDRO LUIS, VELASTEGUI QUITIAQUEZ LAURA YOLANDA, BOSQUEZ GARCIA PEDRO VINICIO, CARRANZA HERRERA CARLOS OSWALDO, MONTOYA ORDONEZ ANGEL ANTONIO, GONZALEZ BRAVO JAIME EDINGSON, SACA SANMARTIN WILMER HERNAN, YANEZ SALTOS ANGEL FIDEL, RODRIGUEZ COLOMA LUIS EDILBERTO, TISALEMA GUERRERO JULIO FREDY, PATIÑO GUZMAN FRANCO VACILIO, ORTIZ OCHOA PATRICIO, TIPAN CASTRO LUIS ENRIQUE, CHILIQINGA HUATATOCA LUIS JHON, CAMACHO GAVILANES MARCO VINICIO, PADILLA LEÓN WILLAN PATRICIO, SANCHEZ VELOZ CARLOS ROLANDO, MORÁN CALVOPIÑA RAÚL HERNANDO, TORO GAIBOR LUIS MIGUEL, SHULCA PASTE MARIA GLORIA YOLANDA, NARANJO ARMIJO SEGUNDO MARCO, ALVAREZ CLAVOLIO MARCELO RUBÉN, NUÑEZ LOZADA EDISON MANU , GALARZA MOLINA YOLANDA , YANEZ LOPEZ EDWIN PATRICIO , a usted respetuosamente nos dirigimos y solicitamos::

De conformidad con el Art. 66 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, se constituyó el FRENTE ECUATORIANO DE POLICIAS JUBILADOS como un aporte al desarrollo de la sociedad y ahora desde el espacio del servicio pasivo como jubilados para salvaguardar los derechos adquiridos en esta noble Institución.

Los abajo firmantes desde que ingresamos a las filas de la Policía Nacional hemos venido aportando a la Seguridad Social de la Policía Nacional de conformidad con lo que establece La ley de Seguridad Social de la Policía Nacional aprobada el 1 de Junio de 1995 , inclusive hasta después del 21 de Octubre del 2016 que se aprobó la Ley de Fortalecimiento de los Regímenes Especiales de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional. Sin embargo al momento de cese de funciones las pensiones de retiro han sido calculadas considerando una normativa diferente a la que debían aplicarnos ,y se realizan los cálculos de acuerdo a la Ley de Fortalecimiento perjudicándonos en el monto de nuestras pensiones mensuales.

La normativa que debió aplicarse para el cálculo de nuestras pensiones son:

El Art 25 de la ley de Seguridad Social de la Policía Nacional que dice: " El asegurado que acredite veinte (20) años de servicio activo y efectivo en la Institución tendrá derecho a una pensión de retiro equivalente al setenta por ciento (70%) del sueldo imponible vigente a la fecha de la baja. Por cada año adicional de servidor activo y efectivo tiene derecho al tres por ciento (3%) adicional hasta llegar al ciento por ciento (100%) con 30 o mas años de servicio activo y efectivo. Por cada mes adicional completo de servicio tiene derecho al cero punto veinticinco por ciento (0,25%) del sueldo imponible".

El Reglamento a la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional aplicable a los comparecientes en su Art. 23 dice textualmente : " La cuantía de la pensión de retiro se establece como un porcentaje del sueldo Imponible que percibe el asegurado al momento de su baja y se lo determina en la forma prevista en la ley. El tiempo de servicio activo y efectivo que interviene en el cálculo del porcentaje se lo establece en la forma prevista en la Ley y en el Presente reglamento . Cuando el asegurado acredita el tiempo de servicio como oficial y tropa , el sueldo imponible nominal que sirve de referencia para el cálculo de la pensión de retiro se establece en la forma prevista en el Reglamento de Remuneraciones , vigentes en la Institución Policial. "

Un ejemplo del cálculo que se ha dado es el siguiente :

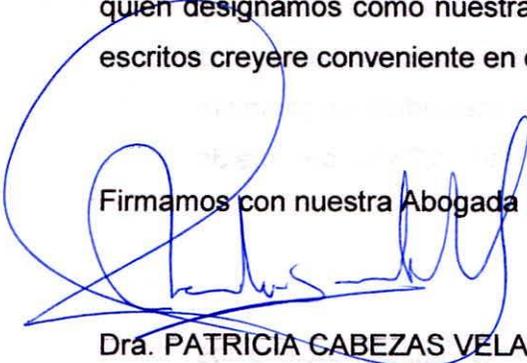
A un miembro de la Policia Nacional que se ha separado a los 21 años 3meses 26 dias , con un sueldo imponible de Usd. 1488 dólares, y con las deducciones de lo establecido en el Art. 85 de la Ley del ISSPOL le correspondía percibir una pensión mensual de Usd 1.067,23 dólares, pero se ha calculado una pensión a percibir de Usd. 861,36 dólares. Causándole al miembro de la policía nacional un gran perjuicio económico toda

La pensión establecida no se compadece con la normativa vigente y que se debía aplicarnos a quienes nos desvinculamos de la Institución Policial desde Octubre del 2016, no se ha respetado el derecho al debido proceso contemplado en el Art. 76 numeral 1 de la Constitución de la República. Que dice. " Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial , garantizar el cumplimiento de las normas y de los derechos de las partes " . así como a **al Principio Constitucional Pro Homine**, que es un criterio interpretativo que informa todo el derecho de los derechos humanos, en virtud del cual se debe acudir a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva, cuando se trata de reconocer derechos protegidos.

Con estos antecedentes acudimos a usted a fin de que se ordene la reliquidación de nuestras pensiones , de conformidad con la ley aplicable a nuestras desvinculaciones.

Para notificaciones que nos correspondan señalamos la casilla judicial No. 237 y correo electrónico dra.cabv@hotmail.com perteneciente a la Dra. Patricia Cabezas Velasco, a quien designamos como nuestra defensora y autorizamos a suscribir cuanta clase de escritos creyere conveniente en defensa de nuestros intereses.

Firmamos con nuestra Abogada Defensora.



Dra. PATRICIA CABEZAS VELASCO

Matr. 17- 1996- 44

A B O G A D A



JOSE ROSALINO NOLE NOLE

PRESIDENTE DEL FRENTE ECUATORIANO DE POLICIAS JUBILADOS



MANUEL MESIAS MANOSALVAS QUELAL

VICEPRESIDENTE DEL FRENTE ECUATORIANO DE POLICIAS JUBILADOS



LAURA YOLANDA VELASTEGUI QUITIAQUES

TESORERA